



ESTADO DE NUEVA YORK
OFICINA DEL FISCAL GENERAL

LETITIA JAMES
FISCAL GENERAL

19 de diciembre de 2023

**LA LEY DE DERECHOS DE VOTO DE NUEVA YORK: IDENTIFICACIÓN
PRELIMINAR DE LAS ENTIDADES CONTEMPLADAS Y LAS POLÍTICAS
CONTEMPLADAS SUJETAS A AUTORIZACIÓN PREVIA (A ENTRAR EN VIGOR
EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2024)**

El año pasado, nuestro estado promulgó la Ley de Derechos de Voto de Nueva York ("NYVRA", por sus siglas en inglés),¹ una ley estatal sin precedentes que protege los derechos de voto. La NYVRA incluye prohibiciones con respecto a la supresión del votante, la dilución del voto y la intimidación al votante, entre otras cosas. Esta guía de la Oficina de la fiscal general de Nueva York ("OAG", por sus siglas en inglés) se centra en una sección específica de la NYVRA, su requisito de "autorización previa", que entra en vigor el 22 de septiembre de 2024.² La autorización previa exige que ciertas jurisdicciones locales (por ejemplo, un condado, una ciudad, un pueblo, una localidad o un distrito escolar)³ y juntas electorales locales ("BOE", por sus siglas en inglés) incluidas en la fórmula de contemplación de autorización previa de la NYVRA presenten cualquier cambio relacionado con las elecciones y la votación para su revisión antes de que pueda entrar en vigor.⁴ A las jurisdicciones locales o BOE que se incluyen en la fórmula de contemplación de autorización previa se las conoce como "entidades contempladas".⁵

¹ Ley Electoral de N.Y. § 17-200, *et seq.*

² La NYVRA establece que el requisito de autorización previa entra en vigor un año después de que la OAG certifique que está preparada para aplicar este requisito. La Ley John R. Lewis de Derechos de Voto de Nueva York, L.2022, c. 226, § 5, enmendada L.2023, c. 169, § 1, vigente desde el 06/30/23. La OAG lo certificó el 22 de septiembre de 2023.

³ Si bien esta guía usa el término "jurisdicción" para facilitar la referencia, la NYVRA usa el término "subdivisión política," definida como "un área geográfica de representación creada para la prestación de servicios gubernamentales, incluyendo, entre otras, un condado, una ciudad, un pueblo, una localidad, un distrito escolar, o cualquier otro distrito organizado de conformidad con la ley estatal o local". Ley Electoral de N.Y. § 17-204(4).

⁴ Ley Electoral de N.Y. § 17-210.

⁵ Ley Electoral de N.Y. § 17-210(3).

Si bien la fórmula de contemplación de autorización previa determina que jurisdicciones locales y BOE están sujetas a la autorización previa y la NYVRA no exige que la Oficina de Derechos Civiles ("CRB", por sus siglas en inglés)⁶ de la OAG identifique por separado esas jurisdicciones y BOE, la necesidad de una mayor precisión con respecto a qué jurisdicciones y BOE se encuentran contempladas en la fórmula de contemplación justifica la implementación de la ley. Por lo tanto, la OAG escribe para dar aviso público de que identificó de forma preliminar las jurisdicciones locales y BOE que estarán sujetas al requisito de autorización previa de la NYVRA a partir del 22 de septiembre de 2024.

Las entidades contempladas están sujetas a autorización previa y solo tienen que presentar para su revisión los cambios relacionados con las elecciones o la votación que califiquen como "políticas contempladas". Para que se aplique la autorización previa, la jurisdicción local o BOE debe ser una "entidad contemplada" y el cambio debe ser una "política contemplada". Además de la identificación preliminar de las entidades contempladas, la CRB ha identificado de forma preliminar una lista no exhaustiva de cambios que constituyen políticas contempladas y, por tanto, están sujetos a la autorización previa. Los cambios a una política contemplada realizados por una entidad contemplada el 22 de septiembre de 2024 o después de esa fecha deben presentarse a la CRB o a un tribunal designado para su revisión antes de que se pueda realizar dicho cambio.

La identificación de la CRB de las entidades y políticas contempladas es preliminar y, junto con el análisis de respaldo reflejado en esta guía, se invita a las jurisdicciones, votantes, y otras partes interesadas a hacer preguntas y comentarios directos. Los interesados en enviar preguntas o comentarios pueden hacerlo por correo electrónico a preclearancefeedback@ag.ny.gov. **La CRB aceptará comunicaciones por escrito hasta el 20 de febrero de 2024.** Luego, la CRB publicará todos los comentarios apropiados, responderá a los asuntos relevantes y, cuando sea necesario, reconsiderará su análisis.

Debido a que esta guía es preliminar, está sujeta a cambios antes del 22 de septiembre de 2024. Es posible que la CRB modifique su análisis y/o elimine o identifique más entidades y políticas contempladas en una fecha posterior.

Continuaremos brindando información con respecto a la NYVRA y su requisito de autorización previa. Visite las páginas de Derechos de voto de la OAG para [personas físicas](https://ag.ny.gov/resources/individuals/civil-rights/voting-rights) (<https://ag.ny.gov/resources/individuals/civil-rights/voting-rights>) y [jurisdicciones locales](https://ag.ny.gov/resources/organizations/elections) (<https://ag.ny.gov/resources/organizations/elections>) en nuestro sitio web, donde brindaremos información actualizada sobre la NYVRA y los derechos de voto de los neoyorquinos.

I. El requisito de autorización previa

De conformidad con el requisito de autorización previa de la NYVRA, "la promulgación o implementación de una política contemplada por parte de una entidad contemplada" se

⁶ La NYVRA exige que la CRB administre el requisito de autorización previa.

encuentra sujeta a una revisión, ya sea por la CRB o un tribunal designado, antes de que el cambio pueda llevarse a cabo.⁷

No todas las jurisdicciones locales y BOE dentro de Nueva York están sujetas al requisito de autorización previa. El requisito **solo** se aplica a las "entidades contempladas" que buscan promulgar o implementar una "política contemplada". Una "entidad contemplada" es una jurisdicción local o BOE que está comprendida dentro de la fórmula de contemplación de autorización previa de la NYVRA.⁸ Una "política contemplada" es un cambio con respecto a alguna de las áreas temáticas enumeradas en la sección de autorización previa de la NYVRA.⁹ Estos términos se definen y explican más adelante en las Secciones II y III.

Si una entidad contemplada promulga o implementa un cambio en una política contemplada sin antes solicitar la autorización previa, la CRB o cualquier parte con capacidad puede interponer una demanda para evitar que el cambio se materialice.¹⁰

a. Autorización previa por parte de la CRB

Las entidades contempladas pueden obtener la autorización previa de sus cambios propuestos presentándolos a la CRB para su revisión. A la presentación de políticas contempladas para revisión de la CRB (en lugar de revisión judicial) la llamamos "autorización previa administrativa". A continuación, encontrará un desglose paso a paso del proceso de autorización previa administrativa:

- **Paso 1: la jurisdicción local presenta el cambio propuesto por escrito a la CRB.**¹¹ La CRB brindará información adicional con respecto al formato de presentación apropiado y otros requisitos operativos del proceso de autorización previa administrativa.
- **Paso 2: dentro de los diez días de recibido, la CRB publica el cambio propuesto en su sitio web.**¹²
- **Paso 3: tiene lugar un periodo para realizar comentarios públicos.**¹³ Todos los cambios propuestos que se presentan para la autorización previa administrativa deben atravesar un proceso de comentarios públicos.

⁷ Ley Electoral de N.Y. § 17-210(1).

⁸ Ley Electoral de N.Y. § 17-210(3)(a)-(d).

⁹ Ley Electoral de N.Y. § 17-210(2)(a)-(l).

¹⁰ Ley Electoral de N.Y. § 17-210(6).

¹¹ Ley Electoral de N.Y. § 17-210(4)(a).

¹² Ley Electoral de N.Y. § 17-210(4)(b).

¹³ Ley Electoral de N.Y. § 17-210(4)(c).

- Durante el proceso de comentarios públicos, los miembros del público y otras partes interesadas pueden hacer comentarios a la CRB sobre si la autorización previa debe otorgarse o rechazarse
- La duración del periodo para realizar comentarios públicos depende del tipo de cambio propuesto. Para los cambios relacionados con la selección del lugar de los centros de votación o la asignación de distritos electorales a los centros de votación, el periodo para realizar comentarios públicos es de cinco días hábiles a partir de la fecha en que el cambio propuesto se publique en el sitio web de la CRB.¹⁴ Para cualquier otro cambio, el periodo para realizar comentarios públicos es de diez días hábiles a partir de la fecha en que el cambio propuesto se publique en el sitio web de la CRB.¹⁵
- Para facilitar los comentarios públicos, la CRB brinda oportunidades a los miembros del público y de otras partes interesadas para registrarse y recibir notificaciones por correo electrónico cada vez que una jurisdicción local realice una solicitud de autorización previa.¹⁶
- **Si desea recibir notificaciones de las presentaciones de autorización previa y otras actualizaciones de información sobre la autorización previa, visite [este enlace](https://forms.office.com/g/p2VbvGgca2) (https://forms.office.com/g/p2VbvGgca2). La OAG continuará ofreciendo maneras para que las partes interesadas se registren para recibir notificaciones relacionadas con la autorización previa.**
- **Paso 4: la CRB revisa el cambio propuesto y emite una determinación pública dentro del plazo establecido en la NYVRA.¹⁷**
 - Al igual que el periodo para realizar comentarios públicos, la duración de la revisión de la CRB depende del tipo de cambio. Si el cambio conlleva la selección de centros de votación o la asignación de distritos electorales para los centros de votación, la CRB revisará el cambio y emitirá una determinación pública en su sitio web dentro de los 15 días siguientes a la recepción.¹⁸ Para todos los demás cambios, la CRB revisará el cambio y emitirá una determinación pública en su sitio web dentro de los 55 días

¹⁴ Ley Electoral de N.Y. § 17-210(4)(f)(i).

¹⁵ Ley Electoral de N.Y. § 17-210(4)(f)(iii).

¹⁶ Ley Electoral de N.Y. § 17-210(4)(c).

¹⁷ Ley Electoral de N.Y. § 17-210(4)(d).

¹⁸ La CRB puede extender el tiempo de revisión hasta 20 días. Ley Electoral de N.Y. § 17-210(4)(f)(ii).

siguientes a la recepción.¹⁹ El periodo para la presentación de comentarios públicos corre en paralelo al tiempo previsto para la revisión de la CRB.²⁰

- La CRB puede aprobar el cambio solo si determina que "no disminuirá la capacidad de los miembros de la clase protegida para participar en el proceso político y elegir a sus candidatos preferidos para el cargo".²¹ La CRB brindará información adicional sobre cómo aplicará este criterio legal.
- Si la CRB otorga la autorización previa, las jurisdicciones locales pueden poner el cambio propuesto en vigor de inmediato.²²
- Si la CRB rechaza la autorización previa, el cambio no entra en vigor.²³ La CRB explicará públicamente los motivos del rechazo.²⁴
- En algunos casos, la CRB puede otorgar una autorización previa "preliminar".²⁵ Esta es una determinación temporal, y la CRB tiene 60 días desde la fecha en que se recibe la presentación para finalizar la aprobación o el rechazo de la propuesta.²⁶
- Si la CRB "no da una respuesta dentro del plazo establecido", el cambio se considera autorizado.²⁷
- **Paso 5: si la CRB rechaza una autorización previa, la entidad contemplada puede apelar.**²⁸ Es posible que las apelaciones tramiten en el Tribunal Supremo para el condado de Nueva York o el condado de Albany en un procedimiento iniciado contra la CRB, de conformidad con el Artículo 78 de la Ley y Reglamento de Práctica Civil de Nueva York.²⁹

¹⁹ La CRB puede extender el tiempo de revisión hasta 180 días. Ley Electoral de N.Y. § 17-210(4)(f)(iii).

²⁰ La CRB puede solicitar información adicional a una entidad contemplada en cualquier momento durante la revisión. No cumplir en tiempo con las solicitudes de información adicional puede ser motivo de rechazo de la autorización previa. Ley Electoral de N.Y. § 17-210(4)(d). En algunos casos, si se solicita información adicional, el periodo de revisión corre a partir de la fecha en que se brinde la nueva información. La CRB brindará más información con respecto a la relación entre las solicitudes de información adicional y el periodo de revisión.

²¹ Ley Electoral de N.Y. § 17-210(4)(e)(i).

²² Ley Electoral de N.Y. § 17-210(4)(e)(i).

²³ Ley Electoral de N.Y. § 17-210(4)(e)(ii).

²⁴ Ley Electoral de N.Y. § 17-210(4)(e)(ii).

²⁵ Ley Electoral de N.Y. § 17-210(4)(e).

²⁶ Ley Electoral de N.Y. § 17-210(4)(e).

²⁷ Ley Electoral de N.Y. § 17-210(4)(e)(iii).

²⁸ Ley Electoral de N.Y. § 17-210(4)(g).

²⁹ Las apelaciones de rechazos de autorizaciones previas administrativas están sujetas a procesos prejudiciales y judiciales acelerados y reciben automáticamente preferencia en el calendario de apelaciones. Ley Electoral de N.Y. § 17-210(4)(g).

En algunos casos, las jurisdicciones locales pueden tener una emergencia legítima o una circunstancia urgente que justifique la revisión acelerada de la autorización previa administrativa. La CRB brindará más información con respecto al proceso de solicitudes de autorización previa administrativa presentadas con carácter de urgencia.³⁰

b. Autorización previa por parte de un Tribunal designado

Las entidades contempladas pueden obtener la autorización previa de sus cambios propuestos presentándolos a un "tribunal designado"³¹ para su revisión en lugar de presentarlos a la CRB. A la presentación de políticas contempladas para revisión judicial (en lugar de revisión por parte de la CRB) la llamamos "autorización previa judicial". A continuación, encontrará un desglose paso a paso del proceso de autorización previa judicial:

- **Paso 1: la entidad contemplada presenta el cambio propuesto por escrito al Tribunal designado a continuación.**³² La entidad contemplada debe brindar al mismo tiempo una copia de la presentación a la CRB; si no lo hace, se rechazará la autorización previa.³³
 - Para jurisdicciones locales ubicadas dentro del Primer Departamento Judicial: Condado de Nueva York
 - Para jurisdicciones locales ubicadas dentro del Segundo Departamento Judicial: Condado de Westchester
 - Para jurisdicciones locales ubicadas dentro del Tercer Departamento Judicial: Condado de Albany
 - Para jurisdicciones locales ubicadas dentro del Cuarto Departamento Judicial: Condado de Erie
- **Paso 2: el Tribunal otorga o rechaza la autorización previa dentro de los 60 días siguientes a la recepción del cambio propuesto.**
 - La NYVRA establece que el Tribunal aplicará los mismos criterios legales que se utilizan en el proceso de autorización previa administrativa: puede otorgar la autorización previa solo si determina que el cambio propuesto "no

³⁰ Ley Electoral N. Y. § 17-210(4)(f)(iv) (autorizar a la CRB a “promulgar reglas para un proceso acelerado de autorización previa de emergencia en caso de que ocurra una política contemplada durante o inmediatamente antes de una elección como resultado de algún desastre de los contemplados en la sección 3-108 de este capítulo u otras circunstancias apremiantes”); *ver también* Ley Electoral de N.Y. § 3-108 (haciendo referencia a “incendio, terremoto, tornado, explosión, falla de energía, acto de sabotaje, ataque enemigo u otro desastre”).

³¹ El término "tribunal designado" se refiere a un Tribunal Supremo estatal designado.

³² Ley Electoral de N.Y. § 17-210(5)(a).

³³ Ley Electoral de N.Y. § 17-210(5)(b).

disminuirá la capacidad de los miembros de la clase protegida para participar en el proceso político y elegir a sus candidatos preferidos para el cargo".³⁴

- El cambio no puede entrar en vigencia si el Tribunal rechaza la solicitud o no se pronuncia sobre la presentación en un plazo de 60 días.
- **Paso 3: si el Tribunal rechaza la solicitud de autorización previa, la entidad contemplada puede apelar.** Se puede apelar cualquier rechazo siguiendo las reglas habituales del procedimiento de apelación.³⁵

II. Identificación preliminar de entidades contempladas

La fórmula de contemplación de autorización previa define qué jurisdicciones locales y BOE son "entidades contempladas" y, por lo tanto, se encuentran sujetas al requisito de autorización previa de la NYVRA.

La fórmula de contemplación de autorización previa contiene cuatro elementos claves, párrafos (a) a (d), cada uno de los cuales puede activar de forma independiente la obligación de una jurisdicción local de obtener la autorización previa para un cambio. Además de estos cuatro elementos, la fórmula de contemplación de autorización previa contiene otras dos disposiciones que pueden incluir a las jurisdicciones locales y a las BOE en la contemplación de la autorización previa.

La próxima sección explica la fórmula de contemplación de la NYVRA y establece el proceso y análisis de la CRB en la identificación preliminar de las jurisdicciones locales y las BOE contempladas en cada parte de la fórmula.

a. Párrafos (a) y (b)

Los párrafos (a) y (b) de la fórmula de contemplación de autorización previa de la NYVRA contemplan a las jurisdicciones locales que cometieron violaciones a derechos civiles o de voto en los últimos 25 años.

El párrafo (a) de la fórmula de contemplación de autorización previa de la NYVRA define a la "entidad contemplada" como:

³⁴ Ley Electoral de N.Y. § 17-210(5)(d).

³⁵ Las apelaciones de rechazos de autorizaciones previas judiciales se encuentran sujetos a procesos acelerados y reciben automáticamente preferencia en el calendario de apelaciones. Ley Electoral de N.Y. § 17-210(5)(f).

cualquier subdivisión política que, dentro de los últimos veinticinco años, haya estado sujeta a una orden judicial o a una medida de ejecución gubernamental debido a la constatación de alguna violación de este título, la ley federal de derechos de voto, la decimoquinta enmienda a la Constitución de los Estados Unidos, o una violación relacionada con el derecho de voto de la decimocuarta enmienda a la Constitución de los Estados Unidos.³⁶

El párrafo (b) de la fórmula de contemplación de autorización previa indica que lo siguiente es una "entidad contemplada":

cualquier subdivisión política que, dentro de los últimos veinticinco años, haya estado sujeta a al menos tres órdenes judiciales o medidas de ejecución gubernamental debido a la constatación de alguna violación de la ley estatal o federal de derechos civiles o la decimocuarta enmienda a la Constitución de los Estados Unidos relacionada a la discriminación contra los miembros de una clase protegida.³⁷

Una "medida de ejecución gubernamental" se define además como "el rechazo de la autorización previa administrativa o judicial por parte del gobierno estatal o federal, litigios pendientes presentados por una entidad federal o estatal, una sentencia o fallo definitivo, un decreto de consentimiento o acción formal similar."³⁸

Hay dos diferencias claves entre los párrafos (a) y (b). La primera está relacionada con la cantidad de violaciones necesarias para la contemplación. El párrafo (a) exige sola una orden judicial o medida de ejecución gubernamental dentro de los últimos 25 años para que una jurisdicción local se encuentre sujeta a la autorización previa, mientras que el párrafo (b) exige tres dentro de los últimos 25 años.

La segunda diferencia se relaciona con los tipos de violaciones necesarias para la contemplación. Las jurisdicciones locales están contempladas por el párrafo (a) si la violación surge de la NYVRA, la Ley Federal de Derecho al Voto, la 15.^a Enmienda o una violación relacionada con el voto de la 14.^a Enmienda. Por el contrario, las jurisdicciones locales están contempladas en virtud del párrafo (b) si la violación surge de una ley de derechos civiles que implique la discriminación de una "clase protegida". La NYVRA define a la "clase protegida" como "clase de votantes elegibles que son miembros de una raza, color o grupo lingüístico minoritario".³⁹ Por lo tanto, incluimos dentro del alcance de nuestro análisis del párrafo (b) las órdenes judiciales y las medidas de ejecución gubernamental relacionadas con la discriminación de personas por motivos de raza, color o condición de minoría lingüística.

³⁶ Ley Electoral de N.Y. § 17-210(3)(a).

³⁷ Ley Electoral de N.Y. § 17-210(3)(b).

³⁸ Ley Electoral de N.Y. § 17-204(9).

³⁹ "Las minorías lingüísticas" o "grupos lingüísticos minoritarios" se definen además en la NYVRA como "personas indio-americanas, asiático-americanas, nativas de Alaska o de ascendencia hispana". Ley Electoral de N.Y. § 17-204(5- a).

La CRB llevó a cabo una amplia revisión de litigios y resoluciones que involucran a jurisdicciones locales en Nueva York durante los últimos 25 años, donde se revisaron asuntos identificados a través de búsquedas en bases de datos legales, presentaciones disponibles en expedientes de litigios públicos y otros registros.

A partir de esta revisión, identificamos de forma preliminar las jurisdicciones locales que figuran en el Apéndice de esta guía como entidades contempladas de conformidad con el párrafo (a) y el párrafo (b) de la fórmula de contemplación de autorización previa.

b. Párrafo (c)

El párrafo (c) de la fórmula de contemplación de autorización previa de la NYVRA define a la "entidad contemplada" como:

cualquier condado⁴⁰ en el que, según los datos proporcionados por la División de Servicios de Justicia Penal, la tasa combinada de arrestos por delitos menores y delitos graves de los miembros de cualquier clase protegida, compuesta por al menos diez mil ciudadanos en edad de votar o cuyos miembros representen al menos el diez por ciento de la población en edad de votar del condado, exceda en al menos un veinte por ciento la proporción que la clase protegida constituya de la población en edad de votar del condado en su totalidad en cualquier punto de los últimos diez años.⁴¹

Para identificar las entidades contempladas de conformidad con el párrafo (c), la CRB debe utilizar los datos de la División de Servicios de Justicia Penal ("DCJS") de Nueva York para comparar la tasa de arrestos de una clase protegida del condado con la proporción de la población de ciudadanos en edad de votar de esa misma clase protegida en el condado.

Con la definición de "clase protegida" de la NYVRA y los datos disponibles de la DCJS, la CRB no puede identificar las entidades contempladas en conformidad con el párrafo (c) en este momento. La NYVRA define a la "clase protegida" como "una clase de *votantes elegibles* que son miembros de una raza, color o grupo lingüístico minoritario".⁴² Sin embargo, los datos de la DCJS incluyen recuentos de arrestos de todos los miembros adultos de varios grupos, sin identificar quién de estas personas es un "votante elegible". Por ende, la CRB no puede identificar a los condados contemplados para la autorización previa de conformidad con el párrafo (c) en este momento.

⁴⁰ Si bien los párrafos (a), (b), y (d) de la fórmula de contemplación de autorización previa se aplican todos a cualquier tipo de jurisdicción local, que incluye condados, ciudades, pueblos, localidades y distritos escolares, el párrafo (c) solo se aplica a los condados. Ver Ley Electoral de N.Y. § 17-210(3)(a)-(d).

⁴¹ Ley Electoral de N.Y. § 17-210(3)(c).

⁴² Ley Electoral de N.Y. § 17-204(5) (énfasis agregado).

c. Párrafo (d)

El párrafo (d) de la fórmula de contemplación de autorización previa de la NYVRA define a la "entidad contemplada" como:

cualquier subdivisión política en la que, según los datos del censo de los Estados Unidos, el índice de disparidad de cualquier clase protegida, compuesta por al menos veinticinco mil ciudadanos en edad de votar o cuyos miembros representen al menos el diez por ciento de la población de ciudadanos en edad de votar de la subdivisión política, sea superior a cincuenta en relación con los ciudadanos en edad de votar de raza blanca no hispana en cualquier momento dentro de los últimos diez años.⁴³

Este análisis exige dos pasos:

- (1) Usar un "requisito previo de población" para identificar las combinaciones de jurisdicción local, año y clase protegida que deban analizarse por altas tasas de segregación.
- (2) Calcular una puntuación del "índice de disparidad" para cada combinación de jurisdicción local/año/clase protegida que cumpla con el requisito previo de población.

1. Usar el requisito previo de población para identificar las jurisdicciones locales relevantes

El párrafo (d) de la fórmula de contemplación de autorización previa no exige un análisis de cada jurisdicción local en el estado; la NYVRA solo exige que este análisis se realice en las jurisdicciones donde, en los últimos diez años, los miembros de una clase protegida hayan alcanzado un determinado tamaño de población o porcentaje dentro de una jurisdicción local. Nos referimos a esto como el "requisito previo de población". Una clase protegida cumple con el requisito previo de población si la clase protegida dentro de la jurisdicción local "consta de al menos veinticinco mil ciudadanos en edad de votar o . . . de al menos el diez por ciento de la población de ciudadanos en edad de votar" de la jurisdicción local.⁴⁴ En otras palabras, para continuar con el segundo paso del análisis en conformidad con el párrafo (d), el análisis del índice de disparidad, para una clase protegida en particular en un año específico para esa jurisdicción local, esa clase protegida primero debe:

⁴³ Ley Electoral de N.Y. § 17-210(3)(d).

⁴⁴ Ley Electoral de N.Y. § 17-210(3)(d).

- tener una población de al menos 25,000 ciudadanos mayores de 18 años en la jurisdicción en ese año, o
- constituir al menos el 10% de la población de ciudadanos en edad de votar de la jurisdicción en ese año.

Para explicar este requisito previo de población, tomemos al hipotético "condado de Doe" como ejemplo. Supongamos que, en el año 2020, la población total de ciudadanos en edad de votar del condado de Doe (ciudadanos mayores de 18 años) era de 100,000 personas. Supongamos, además, que en el año 2020, 50,000 personas en el condado de Doe se identificaban como negras, y que, de estas 50,000 personas negras, 10,000 son ciudadanos mayores de 18 años. En este ejemplo, las personas negras no "constituyen al menos veinticinco mil ciudadanos en edad de votar", porque solo hay 10,000 ciudadanos negros en edad de votar en el condado de Doe. Sin embargo, las personas negras *sí* constituyen "al menos el diez por ciento de la población de ciudadanos en edad de votar" del condado de Doe (10,000 de un total de 100,000 ciudadanos en edad de votar). Por lo tanto, se cumple el requisito de población con respecto a los residentes negros.⁴⁵ Podemos entonces pasar al segundo paso del análisis y calcular la puntuación del índice de disparidad para el condado de Doe, específicamente para los residentes negros en comparación con los residentes blancos no hispanos en 2020.

2. Calcular la puntuación del índice de disparidad de la jurisdicción local

El próximo paso del análisis es calcular la puntuación del índice de disparidad para cada jurisdicción local que cumpla con el requisito previo de población para la clase protegida y año en cuestión, para determinar si la puntuación de cualquier jurisdicción es mayor a 50 como lo exige la fórmula de contemplación de autorización previa. El índice de disparidad mide la segregación racial observando "cómo se distribuyen de manera equitativa los miembros de los grupos en los vecindarios".⁴⁶ Específicamente, la puntuación de un índice de disparidad mide en qué medida la composición racial de las áreas censales⁴⁷ se desvía de la composición racial de la jurisdicción más amplia en la que se encuentran.⁴⁸ Realizamos este análisis solo para una clase protegida que cumple con el requisito previo de población, y solo para el año en particular y la jurisdicción local en la que se cumple el requisito.

⁴⁵ Si una jurisdicción local no tiene una clase protegida que cumpla con el requisito previo de población, la jurisdicción no es una entidad contemplada en conformidad con esta parte de la fórmula de contemplación de autorización previa. Ley Electoral de N.Y. § 17-210(3)(d).

⁴⁶ John Iceland, Kimberly A. Goyette, Kyle Anne Nelson, & Chaowen Chan, *Racial and ethnic residential segregation and household structure: A research note*, 39 SOC. SCI. RES. 39, 41 (2010).

⁴⁷ Como se describe a continuación, la CRB adoptó las áreas censales como unidad espacial para sus cálculos del índice de disparidad.

⁴⁸ Ver también Oficina del Censo de los EE. UU., *Housing Patterns: Appendix B: Measures of Racial Segregation* (última actualización: 21 de noviembre, 2021) <https://www.census.gov/topics/housing/housing-patterns/guidance/appendix-b.html#:~:text=The%20most%20widely%20used%20measure,as%20the%20metropolitan%20area%20overall.>

Para emplear un ejemplo simplificado de cómo se calcula la puntuación del índice de disparidad, tomemos el pueblo imaginario "Doetown". Doetown tiene una población total de 10,000 con 8,000 residentes blancos y 2,000 residentes negros. Por lo tanto, Doetown contiene cuatro quintos de residentes blancos y un quinto de residentes negros. Doetown tiene dos vecindarios dentro de sus fronteras, cada uno compuesto de un área censal. El Vecindario 1 tiene una población total de 6,000 con 4,000 residentes blancos y 2,000 residentes negros. El Vecindario 2 tiene una población total de 4,000 y está compuesto en su totalidad por residentes blancos.

En este ejemplo, si los residentes blancos del Vecindario 2 (la mitad del total de residentes blancos de Doetown) residieran en el Vecindario 1, o si la mitad de los residentes negros de Doetown residieran en el Vecindario 2 en lugar de que toda la población de negros resida en el Vecindario 1, la composición racial de ambos vecindarios sería proporcional a la de Doetown en su totalidad. Por lo tanto, Doetown tiene una puntuación del índice de disparidad de 50 sobre un total posible de 100, ya que la diferencia entre la distribución actual de residentes blancos y negros y una distribución proporcional de estos grupos en cada área censal equivale al 50% de las poblaciones de blancos o negros.

Para calcular la puntuación del índice de disparidad para las jurisdicciones locales en todo el estado, la CRB adoptó la siguiente metodología:

i. Uso de las estimaciones a cinco años de la ACS para calcular las puntuaciones del índice de disparidad

Primero, la CRB tuvo que identificar un conjunto de datos a partir del cual obtener información sobre dónde viven personas de diversos grupos en el estado de Nueva York. Para este análisis, la CRB utilizó "estimaciones a cinco años" que proporcionó la Encuesta de la Comunidad Estadounidense ("ACS", por sus siglas en inglés).⁴⁹ La ACS es un programa de encuestas demográficas a los hogares administrado por la Oficina del Censo de los Estados Unidos. El programa recopila datos de encuestas sobre diversos temas y distintas agencias gubernamentales, empresas del sector privado y academias lo utilizan con frecuencia para estimar y analizar tendencias demográficas.⁵⁰ La ACS publica diferentes conjuntos de datos según la cantidad de años encuestados.⁵¹ Las estimaciones a cinco años de la ACS reflejan los datos de encuestas a los hogares recopilados en el transcurso a cinco años. Las estimaciones a

⁴⁹ Ver Oficina del Censo de los EE. UU., *American Community Survey 5-Year Data (2009-2022)*, (7 de dic., 2023), <https://www.census.gov/data/developers/data-sets/acs-5year.html>.

⁵⁰ Ver Oficina del Censo de los EE. UU., *American Community Survey 5-Year Data (2009-2022)*, (7 de dic., 2023), <https://www.census.gov/data/developers/data-sets/acs-5year.html>.

⁵¹ Ver Oficina del Censo de los EE. UU., *The Importance of the American Community Survey and the Decennial Census*, (última actualización: 27 de junio, 2023) <https://www.census.gov/programs-surveys/acs/about/acs-and-census.html>.

cinco años de la ACS se publican anualmente,⁵² y, a los efectos de calcular las puntuaciones del índice de disparidad, la CRB asignó cada conjunto de datos a cinco años de la ACS al último año de esa encuesta. Por ejemplo, para analizar las puntuaciones del índice de disparidad del año 2021, la CRB empleó el conjunto de datos a cinco años de la ACS con el año 2021 como año de encuesta final, que contiene los datos de las encuestas desde 2017 hasta 2021.⁵³ Además, el párrafo (d) contiene un período retrospectivo de 10 años, lo que significa que una jurisdicción local se considera una entidad contemplada si, "en cualquier momento en los últimos diez años",⁵⁴ cumplió con el requisito previo de población y tuvo una puntuación del índice de disparidad superior a 50 en alguna clase protegida. Debido a que la autorización previa entra en vigor el 22 de septiembre de 2024, la CRB utilizó las encuestas a cinco años de la ACS que comenzaron con el conjunto de datos asignado a 2014 y finalizaron con el conjunto de datos asignado a 2021, el conjunto de datos más actualizado que había en el momento en que la CRB realizó este análisis.⁵⁵

La CRB seleccionó las estimaciones a cinco años de la ACS para llevar a cabo este análisis en lugar de otros conjuntos de datos ya que las estimaciones a cinco años de la ACS brindan estimaciones confiables sobre los patrones de residencia y contienen información adicional necesaria para llevar a cabo este análisis.⁵⁶ Debido a que las estimaciones a cinco años

⁵² Ver Oficina del Censo de los EE. UU., *American Community Survey 5-Year Data (2009-2022)*, (7 de dic., 2023), <https://www.census.gov/data/developers/data-sets/acs-5year.html>.

⁵³ Ver Oficina del Censo de los EE. UU., *American Community Survey 5-Year Data (2009-2022)*, (7 de dic., 2023), <https://www.census.gov/data/developers/data-sets/acs-5year.html>.

⁵⁴ Ley Electoral de N.Y. § 17-210(3)(d).

⁵⁵ La Oficina del Censo de los EE. UU. publicó este mes ciertos datos a cinco años de la ACS de 2022 que podrían ser relevantes para el análisis de la CRB. La CRB está analizando esta información y, como se indicó anteriormente, determinará si hay más jurisdicciones que caigan dentro de la fórmula de contemplación a partir de estos nuevos datos disponibles. Ver Oficina del Censo de los EE. UU., *American Community Survey 5-Year Data (2009-2022)*, (7 de dic., 2023), <https://www.census.gov/data/developers/data-sets/acs-5year.html>.

⁵⁶ La CRB basó su análisis en la tabla especial sobre la Población ciudadana en edad de votar según raza y etnia de las estimaciones a cinco años de la ACS para las áreas censales y todos los tipos de jurisdicciones, excepto los distritos escolares. Ver Oficina del Censo de los EE. UU., *Citizen Voting Age Population (CVAP) by Race and Ethnicity - A Special Tabulation from the ACS 5-Year Estimates*, (1 de feb., 2023) <https://www.census.gov/programs-surveys/decennial-census/about/voting-rights/cvap.html>. Esta tabla presenta los datos de la población desglosados por raza individual (por ejemplo, "solo negros" o "solo indio-americanos y nativos de Alaska"), pero no incluye información sobre personas de origen racial mixto aparte de las contempladas en la categoría de "hispano o latino". Todas las personas que se identifican como "hispano-latinos" se asignan como "hispano-latinos", sin importar la identidad racial. Esto coincide con la categorización de la Oficina del Censo de "hispano-latino" como una categoría más étnica que racial, y con las normas académicas. Ver, por ejemplo, Angelica Menchaca, Bev Pratt, Eric Jensen y Nicholas Jones, *Examining the Racial and Ethnic Diversity of Adults and Children*, (22 de mayo, 2023) (que indica que el Censo decenal distingue específicamente entre "hispanos o latinos o cualquier raza . . . solo blancos, no-hispanos [y] . . . negros o solo afroamericanos, no-hispanos"), <https://www.census.gov/newsroom/blogs/random-samplings/2023/05/racial-ethnic-diversity-adults->

de la ACS se recopilan a lo largo de un periodo a cinco años, tienen "más confiabilidad estadística"⁵⁷ que otras encuestas realizadas por la Oficina del Censo, como las "estimaciones anuales" de la ACS, que reflejan datos de encuestas recopilados a lo largo de doce meses.⁵⁸ Además, las estimaciones anuales de la ACS no resumen los datos de jurisdicciones que tienen menos de 65,000 residentes.⁵⁹

Además, a diferencia de otros conjuntos de datos como el Censo decenal, las estimaciones a cinco años de la ACS contienen datos de ciudadanía, lo que permite que la CRB identifique las poblaciones de ciudadanos en edad de votar de varios grupos dentro de una jurisdicción local.⁶⁰ Esto es necesario para identificar las jurisdicciones que contienen un grupo que cumple el requisito previo de población que, como ya se explicó, es una jurisdicción con una clase protegida que contiene "al menos veinticinco mil *ciudadanos en edad de votar* o . . . al menos el diez por ciento de la *población de ciudadanos en edad de votar*" de una jurisdicción.⁶¹ Además, los datos de ciudadanía son necesarios para calcular la puntuación del índice de disparidad en sí mismo, que incluye una comparación entre una clase protegida y "*ciudadanos en edad de votar* blancos no-hispanos"⁶²

ii. Uso del área censal como unidad de medida

Segundo, dentro del conjunto de datos de la estimación a cinco años de la ACS, la CRB tuvo que determinar la "unidad espacial" apropiada para llevar a cabo este análisis, y seleccionó las áreas censales. El conjunto de datos a cinco años de la ACS contiene diferentes unidades que pueden utilizarse para llevar a cabo este análisis, siendo las más destacadas las áreas censales y

[children.html#:~:text=Looking%20closer%20at%20the%202020,diverse%20than%20the%20adult%20population; John Iceland, Gregory Sharp y Jeffrey M. Timberlake, *Sun Belt Rising: Regional Population Change and the Decline in Black Residential Segregation 1970-2009*, 50 DEMOGRAPHY 97, 101 \(2013\) \(que lleva a cabo un análisis del índice de disparidad valiéndose de "las poblaciones "negras no-hispanas y blancas no-hispanas que informan solo esa raza"\), y Andrew L. Spivak y Shannon M. Monnat, *The Influence of Race, Class, and Metropolitan Area Characteristics on African -American Residential Segregation*, 94 SOC. SCI. Q. 1414, 1421 \(2013\) \(que señala que "las investigaciones anteriores indicaron que las puntuaciones de segregación son similares cuando se consideran las categorías solo negra y solo negra y en combinación" y cuando se consideran las categorías "solo negra y solo blanca que incluyen a los hispanos" en el cálculo de la disparidad\). La CRB analizó a las categorías "asiático" y "hawaiano u otro isleño del Pacífico" como una misma categoría. Para determinar el requisito previo para los distritos escolares, utilizamos las tablas "Sexo por edad por nacimiento y estado de ciudadanía" incluidas en los datos a cinco años de la ACS ya que los datos de la tabla especial no están desglosados por distrito escolar.](#)

⁵⁷ Ver Oficina del Censo de los EE. UU., *American Community Survey 5-Year Data (2009-2022)*, (7 de dic., 2023), <https://www.census.gov/data/developers/data-sets/acs-5year.html>.

⁵⁸ Ver Oficina del Censo de los EE. UU., *American Community Survey 1-Year Data (2005-2022)*, (14 de sept., 2023), <https://www.census.gov/data/developers/data-sets/acs-1year.html>.

⁵⁹ Ver Oficina del Censo de los EE. UU., *American Community Survey 1-Year Data (2005-2022)*, (14 de sept., 2023), <https://www.census.gov/data/developers/data-sets/acs-1year.html>.

⁶⁰ El conjunto de datos a cinco años de la ACS contiene información de ciudadanía, mientras que el censo decenal no. Ver, por ejemplo, *Dep't of Commerce v. New York*, 139 S.Ct. 2551 (2019).

⁶¹ Ley Electoral de N.Y. § 17-210(3)(d) (énfasis añadido).

⁶² Ley Electoral de N.Y. § 17-210(3)(d) (énfasis añadido).

los grupos de bloques.⁶³ Un área censal es un área espacial que abarca de 1,200 a 8,000 residentes.⁶⁴ Los grupos de bloques son unidades más pequeñas dentro de las áreas censales, que generalmente contienen entre 600 y 3,000 residentes.⁶⁵

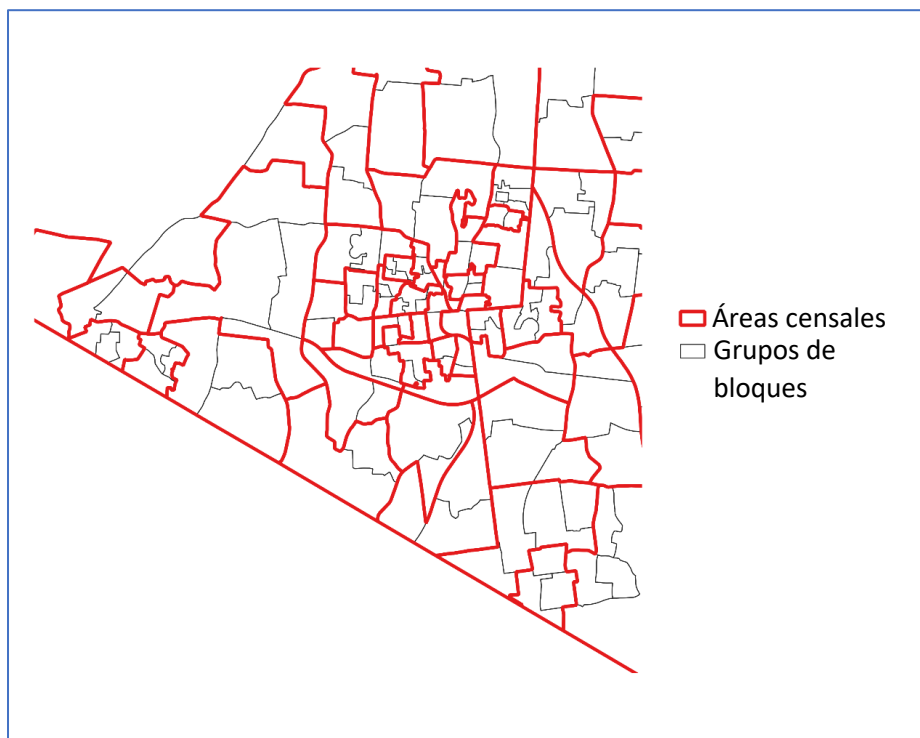


Figura 1: Como se indicó anteriormente, los grupos de bloques representan subdivisiones más pequeñas de las áreas censales.

La CRB seleccionó el área censal para llevar a cabo este análisis debido a su confiabilidad y al uso bien establecido en la investigación sobre segregación residencial y el índice de disparidad.⁶⁶ Debido a su muestra de mayor tamaño, las áreas censales permiten a la

⁶³ Las estimaciones a cinco años de la ACS arrojan tablas de datos para las siguientes áreas geográficas: “nación, todos los estados (incluyendo a DC y Puerto Rico), todas las áreas metropolitanas, todos los distritos del congreso . . ., todos los condados, todos los lugares, todas las áreas y grupos de bloques”. Ver Oficina del Censo de los EE. UU., *American Community Survey 5-Year Data (2009-2022)*, (7 de dic., 2023), <https://www.census.gov/data/developers/data-sets/acs-5year.html>.

⁶⁴ Ver Oficina del Censo de los EE. UU., *Glossary*, (última actualización: 11 de abril, 2022) <https://www.census.gov/programs-surveys/geography/about/glossary.html>.

⁶⁵ Ver Oficina del Censo de los EE. UU., *Glossary*, (última actualización 11 de abril, 2022) <https://www.census.gov/programs-surveys/geography/about/glossary.html>.

⁶⁶ Ver Iceland, *supra* nota 56, pág. 102 (“Las áreas . . . censales son, por mucho, la unidad más utilizada en la investigación sobre la segregación racial”).

CRB reducir posibles errores de muestreo en los datos de la encuesta de la ACS y estimar con mayor precisión los patrones demográficos y residenciales de las jurisdicciones.⁶⁷

iii. Establecer un umbral de población de 50,000 residentes y dos áreas censales completas

Tercero, la CRB calculó una puntuación del índice de disparidad solo para las jurisdicciones locales con una población de al menos 50,000 residentes⁶⁸ y que son los suficientemente grandes para contener al menos dos áreas censales completas en cualquier año determinado dentro del periodo retrospectivo pertinente. Esto significa que, si una jurisdicción no tiene al menos 50,000 residentes o si no es lo suficientemente grande como para contener dos áreas censales completas en cualquier año durante el plazo pertinente, se excluyó de nuestro análisis.

Este umbral está en consonancia con la práctica habitual para los cálculos del índice de disparidad. Los expertos en ciencias sociales y demografía han señalado las complicaciones de realizar cálculos de índices de disparidad en jurisdicciones con poblaciones o áreas geográficas pequeñas.⁶⁹ Cuando se utilizan los datos de encuestas como las estimaciones a cinco años de la ACS, calcular la puntuación de disparidad en jurisdicciones pequeñas introduce un posible error en el cálculo. Establecer un umbral de 50,000 residentes y dos áreas censales reduce estos problemas mediante el análisis de subpoblaciones lo suficientemente grandes como para que las decisiones de los encuestadores sobre qué hogares se encuestan no distorsionen los datos de la jurisdicción en su conjunto. El umbral seleccionado aún permite que la CRB analice un volumen significativo de jurisdicciones en el estado de Nueva York para evaluar su posible contemplación en conformidad con el párrafo (d). Además, el umbral de 50,000 residentes coincide con el tamaño mínimo de la población que constituye el núcleo de un "área metropolitana estadística",⁷⁰ el área geográfica que suelen analizar los científicos sociales y demógrafos.⁷¹

iv. Exclusión de las poblaciones institucionalizadas del análisis de la CRB

⁶⁷ Ver, por ejemplo, Islandia, *supra* nota 46, pág. 41 ("[L]os índices de segregación para poblaciones más pequeñas son menos confiables que aquellos con poblaciones más grandes").

⁶⁸ La CRB usó la población total como indicador para calcular el umbral de los 50,000 residentes.

⁶⁹ Ver, por ejemplo, William J. Carrington y Kenneth R. Troske, *On Measuring Segregation in Samples with Small Units*, 15 J. OF BUS. & ECON. STAT. 402, 404 (1997) ("Sin embargo, cuando las unidades o partes minoritarias son pequeñas tales conclusiones [sobre la magnitud de la segregación residencial] no siempre están justificadas, ya que la asignación aleatoria implica una considerable desigualdad".]

⁷⁰ Oficina del Censo de los EE. UU., *About: Delineating Metropolitan and Micropolitan Statistical Areas*, (última actualización: 25 de julio, 2023) <https://www.census.gov/programs-surveys/metro-micro/about.html#:~:text=Delineating%20Metropolitan%20and%20Micropolitan%20Statistical%20Areas&text=Ea ch%20metropolitan%20statistical%20area%20must,but%20less%20than%2050%2C000%20population.>

⁷¹ Ver, por ejemplo, Iceland, *supra* nota 56, pág. 101 (que señala que "[l]a segregación residencial generalmente se refiere a la distribución de grupos entre los vecindarios de áreas metropolitanas" y que adopta la definición de la Oficina del Censo del área metropolitana como aquella que comprende "al menos 50,000 personas").

Cuarto, la CRB hizo ajustes adicionales para abordar otros posibles sesgos en el cálculo. Específicamente, la CRB eliminó de sus cálculos del índice de disparidad cualquier área censal donde más del 50% de la población se clasifique como "institucionalizada". Las poblaciones institucionalizadas incluyen residentes que viven en alojamientos colectivos, con algunas excepciones.⁷² Los datos de poblaciones institucionalizadas incluyen a las personas que viven en instituciones como centros correccionales y ciertos centros de atención médica como hospitales psiquiátricos, centros de hospicio para pacientes hospitalizados y centros de enfermería especializada.⁷³

La decisión de la CRB de excluir las áreas censales donde la mayoría de las personas pertenecen a poblaciones institucionalizadas está en consonancia con las normas académicas⁷⁴ y con el mandato legal de calcular las puntuaciones del índice de disparidad utilizando los "votantes elegibles".⁷⁵ Esta elección refleja el consenso entre los investigadores de la segregación de que el lugar donde viven las personas institucionalizadas no refleja los verdaderos patrones residenciales, sino las decisiones de los responsables institucionales, como los legisladores locales y administradores de la aplicación de la ley. Además, como las personas encarceladas por cometer un delito no tienen derecho a votar en Nueva York,⁷⁶ algunos miembros de las poblaciones institucionalizadas no se considerarían "votantes elegibles" como se especifica en la definición de "clase protegida" de la NYVRA.

v. Incluir áreas censales parciales de forma proporcional

Por último, en el caso de las situaciones donde un área censal no se alinea completamente con los límites de una jurisdicción local, la CRB asignó una proporción de la información demográfica de esa área censal a la jurisdicción local según la proporción de superposición entre

⁷² Las poblaciones que viven en alojamientos colectivos que no son consideradas "institucionalizadas" por la Oficina del Censo de los Estados Unidos incluyen a personas que viven en dormitorios universitarios, cuarteles militares, hogares comunitarios, misiones, o refugios. Ver Oficina del Censo de los EE. UU., *Group Quarters and Residence Rules for Poverty*, (última actualización: 23 de junio, 2023). <https://www.census.gov/topics/income-poverty/poverty/guidance/group-quarters.html>.

⁷³ Debido a que los datos a cinco años de la ACS no registran información de la población sobre personas institucionalizadas, utilizamos los datos del censo decenal correspondiente y eliminamos esas áreas para todos los años correspondientes. Por ejemplo, un área que contiene un 52% de poblaciones institucionalizadas según el censo de 2020 se eliminó de nuestro análisis para los años siguientes. Para los conjuntos de datos que reflejan patrones residenciales antes del 2020 (es decir, conjuntos de datos publicados desde 2014 hasta 2019), utilizamos el censo de 2010 como punto de referencia. Utilizamos las siguientes tablas publicadas por la Oficina del Censo para definir las "poblaciones institucionalizadas": 101-106, 201-203, 301, y 401-405.

⁷⁴ Ver, por ejemplo, Iceland, *supra* nota 46, pág. 41 (que excluye a los alojamientos comunitarios, "como las prisiones", de su análisis del índice de disparidad para concentrarse en las viviendas) y Joe Darden, Ron Malega y Rebecca Stallings, *Social and economic consequences of black residential segregation by neighbourhood socioeconomic characteristics*, 56 URBAN STUDIES 115, 117-18 (2019) (QUE EXCLUYE LAS ÁREAS CENSALES CON UN 40% O MÁS DE POBLACIONES INSTITUCIONALIZADAS).

⁷⁵ Ley Electoral de N.Y. § 17-204(5) (que define "clase protegida" en parte como "una clase de votantes elegibles").

⁷⁶ Ley Electoral de N.Y. § 5-106(3).

las superficies del área censal y la jurisdicción local.⁷⁷ Específicamente, la proporción de residentes de un área censal asignada a la jurisdicción se determina por el porcentaje de la superficie del área que se superpone con la superficie de la jurisdicción. Como se explicó anteriormente, los cálculos del índice de disparidad exigen que la CRB utilice información demográfica organizada por áreas censales para analizar las tasas de segregación residencial en las jurisdicciones locales (incluyendo condados, ciudades, pueblos, localidades y distritos escolares). Sin embargo, en algunos casos, los límites de un área censal no se alinean con los límites de una jurisdicción local, lo que genera dudas sobre cómo usar la información demográfica para sacar conclusiones sobre las tasas de segregación dentro de las jurisdicciones locales. El enfoque proporcional de la CRB aborda esta cuestión.

Tomemos como ejemplo del enfoque de la CRB un área censal que contiene una población total de 4,000, de los cuales el 50% son residentes blancos y el otro 50% son residentes negros. Supongamos, además, que el 75% de la superficie del área censal está comprendida dentro de los límites de Doetown y el 25% está comprendida dentro de los límites de Johnstown. Por lo tanto, asignamos un 75% de la población de esa área censal, o 3,000 residentes, a Doetown. Asignamos un 25% de la población de esa área censal, o 1,000 residentes, a Johnstown. La composición racial de los residentes que asignamos a cada jurisdicción refleja la composición general del área censal. Por lo tanto, dado que el área censal contiene un 50% de residentes negros y un 50% de residentes blancos, las poblaciones asignadas a las respectivas partes de Doetown y Johnstown tienen la misma composición: de los 3,000 residentes asignados a Doetown, 1,500 son negros y 1,500 son blancos; de los 1,000 residentes asignados a Johnstown, 500 son negros y 500 son blancos.

De acuerdo con esta revisión, identificamos de forma preliminar las jurisdicciones locales que figuran en el Apéndice de esta guía como entidades contempladas en conformidad con el párrafo (d) de la fórmula de contemplación de autorización previa.

d. Secciones adicionales de la fórmula de contemplación de autorización previa de la NYVRA

La fórmula de contemplación de la NYVRA también contiene dos declaraciones adicionales que inciden en el análisis de la contemplación. Estas declaraciones se abordan a continuación.

- 1. “Si alguna entidad contemplada es una subdivisión política en la que se ha establecido una junta electoral, esa junta electoral también se considera una entidad contemplada”.**

⁷⁷ La asignación de una proporción de un área a una jurisdicción específica en función de la superposición se hizo solo para calcular la puntuación del índice de disparidad de una jurisdicción local. Para determinar qué jurisdicción cumplía con el requisito previo de población, la CRB usó las estimaciones a cinco años de la ACS, que brindan datos directos sobre la cantidad de personas de varios grupos que viven dentro de la jurisdicción en general.

La NYVRA establece que “[s]i alguna entidad contemplada es una subdivisión política en la que se ha establecido una junta electoral, esa junta electoral también se considera una entidad contemplada”.⁷⁸

Cada condado identificado en el Apéndice como entidad contemplada, así como también la ciudad de Nueva York,⁷⁹ califican como jurisdicción local "en la cual se ha establecido una junta electoral . . . ”⁸⁰ En consecuencia, de conformidad con la NYVRA, la BOE de cada condado y la BOE de la ciudad de Nueva York, "también se consideran una entidad contemplada".⁸¹ Debido a que la NYVRA designa explícitamente la contemplación de las BOE de manera independiente de sus condados o ciudades asociados, cualquier cambio en una política contemplada relacionada con las elecciones administradas por esas BOE contempladas también están sujetas al requisito de autorización previa.

A partir de este análisis, hemos identificado de forma preliminar las BOE que figuran en el Apéndice de esta guía como entidades contempladas en los términos de esta disposición. La CRB se pondrá en contacto con estas BOE para obtener más información sobre cualquier otra elección que ellos administren (es decir, no perteneciente a un condado).

2. “Si alguna subdivisión política en la cual se ha establecido una junta electoral contiene completamente una entidad contemplada dentro de sus fronteras, dicha subdivisión política y dicha junta electoral se consideran una entidad contemplada”.

La NYVRA establece que “[s]i alguna subdivisión política en la cual se ha establecido una junta electoral contiene completamente una entidad contemplada dentro de sus fronteras, dicha subdivisión política y dicha junta electoral se consideran una entidad contemplada”.⁸²

Hemos identificado de forma preliminar diferentes condados que son jurisdicciones locales "en las cuales se ha establecido una junta electoral" y que también contienen completamente una entidad contemplada dentro de [sus] fronteras . . . ”⁸³ En consecuencia, aquellos condados que contienen completamente entidades contempladas, y las BOE de esos condados, junto con la ciudad de Nueva York y sus BOE, están sujetos a la autorización previa en los términos de esta disposición. Sin embargo, en el caso de los condados que estén contemplados únicamente en virtud de esta disposición de la fórmula de autorización previa y de

⁷⁸ Ley Electoral de N.Y. § 17-210(3)(d).

⁷⁹ La ciudad de Nueva York está compuesta por cinco condados, Bronx, Kings, Nueva York, Richmond, y Queens, pero es una “subdivisión política en la cual se ha establecido una junta electoral”. Ley Electoral de N.Y. § 17-210(3). En consecuencia, la Junta electoral de la ciudad de Nueva York es una entidad contemplada en los términos de esta disposición.

⁸⁰ Ley Electoral de N.Y. § 17-210(3)(d).

⁸¹ Ley Electoral de N.Y. § 17-210(3)(d).

⁸² Ley Electoral de N.Y. § 17-210(3)(d).

⁸³ Ley Electoral de N.Y. § 17-210(3)(d).

ninguna otra disposición de la misma, solo estarán sujetos al requisito de autorización previa los cambios electorales que impacten a la entidad contemplada dentro de sus límites.

Como ejemplo, asumamos que Doe Village es una entidad contemplada. El condado de Jones contiene a Doe Village completamente dentro de sus fronteras, junto con otras cuatro localidades que no son entidades contempladas, y el condado de Jones no es una entidad contemplada en sí mismo bajo ninguna de las otras disposiciones de la fórmula de contemplación. Las elecciones en las cinco localidades las administra la BOE del condado de Jones. Los cambios realizados por la BOE del condado de Jones que constituyan políticas contempladas (ver la Sección III a continuación) están sujetos a la autorización previa solo en la medida en que afecten las elecciones en Doe Village. Por ejemplo, si la BOE traslada los centros de votación en todo el condado de Jones, los traslados dentro de Doe Village tendrán que contar con autorización previa. Sin embargo, los traslados en cualquiera de las otras localidades no están sujetos a autorización previa y pueden llevarse a cabo sin revisión judicial o administrativa.

Hemos identificado de forma preliminar los condados y las BOE que figuran en el Apéndice de esta guía como entidades contempladas en conformidad con esta disposición, junto con la ciudad de Nueva York y la BOE de la ciudad de Nueva York. Como se muestra en el Apéndice, cada condado actualmente contemplado bajo esta disposición también está contemplado bajo al menos una otra disposición de la fórmula. En consecuencia, los cambios relacionados con las políticas contempladas promulgadas o implementadas por estos condados estarán sujetos a autorización previa, independientemente de si ese cambio afecta a una entidad contemplada dentro de sus fronteras.

III. Identificación preliminar de políticas contempladas

Como se indicó anteriormente, las entidades contempladas no tienen que presentar todos los cambios electorales para revisión para su autorización previa, sino solo aquellos cambios que constituyan "políticas contempladas". A continuación, la CRB enumera los temas de las políticas contempladas que se establecen en la NYVRA y brinda una lista no exhaustiva de ejemplos de cambios que constituyen políticas contempladas.

a. Temas legales como políticas contempladas

En conformidad con la NYVRA, un política contemplada "debe incluir cualquier calificación de voto, requisito previo para votar, ley, ordenanza, norma, práctica, procedimiento, reglamento o política relacionada con" cualquier tema mencionado en la ley, que sean nuevos o se modifiquen.⁸⁴ Los temas previstos en la NYVRA son los siguientes:

(a) Método de elección;

⁸⁴ Ley Electoral de N.Y. § 17-210(2).

- (b) Forma de gobierno;
- (c) Anexión de una subdivisión política;
- (d) Incorporación de una subdivisión política;
- (e) Consolidación o división de subdivisiones políticas;
- (f) Eliminación de votantes de las listas de inscripción u otras actividades de mantenimiento de listas;
- (g) Cantidad, ubicación u horarios de un centro de votación del día de las elecciones o de votación anticipada;
- (h) Fechas de las elecciones y el calendario electoral, excepto en lo que respecta a elecciones especiales;
- (i) Registro de votantes;
- (j) Asignación de distritos electorales para el día de las elecciones o centros de votación anticipada; y
- (k) Ayuda ofrecida a los miembros de un grupo lingüístico minoritario.

Según lo dispuesto en la NYVRA, la CRB puede designar temas adicionales para las políticas contempladas por ley.⁸⁵

b. Ejemplos de ciertas políticas contempladas

La siguiente es una lista no exhaustiva de cambios que constituyen "políticas contempladas" en conformidad con la NYVRA.

1. Método de elección

Las políticas contempladas relacionadas con un método de elección incluyen, entre otras cosas, lo siguiente:

- Cambios relacionados con el voto o el conteo de votos

⁸⁵ Ver Ley Electoral de N.Y. § 17-210(2)(1). La CRB no ha designado temas adicionales para las políticas contempladas en este momento, pero podría hacerlo en el futuro.

- Cambios en el método para determinar el resultado de una elección (por ejemplo, mediante la implementación de un requisito de mayoría de votos⁸⁶ o un sistema designado de puestos o lugares⁸⁷)

Ejemplo: El condado de Doe tiene el sistema electoral "de mayoría simple", en el que los votantes emiten un solo voto para un solo candidato para cada cargo, y el candidato con más votos para cada cargo gana. El condado de Doe quiere cambiar a un sistema de "votación de elección clasificada".⁸⁸ Si el condado de Doe es una entidad contemplada, el cambio a la votación de elección clasificada requiere autorización previa.

⁸⁶ En el sistema tradicional de mayoría de votos, un candidato debe recibir más del 50% de los votos para ser electo. Si ningún candidato recibe la mayoría, se realiza una segunda vuelta electoral entre los candidatos que recibieron la mayor cantidad de votos.

⁸⁷ En un sistema de puestos o lugares, los candidatos compiten por una banca, generalmente en una zona geográfica designada.

⁸⁸ En un sistema de votación de elección clasificada, los votantes clasifican a los candidatos en orden de preferencia y los votos se tabulan de acuerdo con esas clasificaciones. El cálculo se puede realizar de manera diferente dependiendo del tipo de sistema de elección clasificada. Por ejemplo, en un tipo de sistema, si un candidato es la primera elección de una mayoría de votantes, ese candidato es electo. Si ningún candidato recibe la mayoría de votos como primera elección, el candidato con el menor número de votos como primera elección se eliminado, y el voto de aquellos votantes que clasificaron a ese candidato eliminado como primera elección se redistribuye al candidato clasificado como segunda elección de ese votante. Después de esa redistribución, se realiza otro recuento para determinar si algún candidato tiene la mayoría de los votos como primera elección. Si ningún candidato tiene la mayoría de los votos como primera elección, el proceso se repite hasta que algún candidato tenga la mayoría de los votos como primera elección. Ver, por ejemplo, Campaign Legal Center, *Ranked Choice Voting*, (visitado por última vez el 18 de dic., 2023) <https://campaignlegal.org/democracyu/accountability/ranked-choice-voting>.

2. Forma de gobierno

Las políticas contempladas relacionadas con una forma de gobierno incluyen, entre otras cosas, lo siguiente:

- Cambios en el mandato (cantidad de años) de un cargo electo, o cambios en los cargos que son electos
 - Por ejemplo, acortar o extender el mandato (cantidad de años) de un cargo, cambiar de un puesto que se elige a otro que se designa, transferir la autoridad de un funcionario elegido a uno designado que elimina el cargo del funcionario elegido, o escalonar o no escalonar los mandatos de los cargos electos.
- Cambios que transfieren o alteran la autoridad de un funcionario o entidad gubernamental en relación con la administración de las elecciones

Ejemplo: El condado de Doe busca extender el límite del mandato de los miembros de la legislatura, de un mandato de dos años a un mandato de cuatro años. Si el condado de Doe es una entidad contemplada, el cambio requiere autorización previa.

3. Anexión, incorporación, consolidación o división de una subdivisión política

Ejemplo: Dos pequeñas localidades vecinas, Doe Village y el condado de Jones, se encuentran contenidas dentro de las fronteras del condado de James, y ambas localidades y el condado son entidades contempladas. Después del último censo decenal, Doe Village y el condado de Jones se van a consolidar para formar una misma localidad. Esta consolidación debe contar con autorización previa.

4. Cantidad, ubicación u horarios de centros de votación del día de elecciones o de votación anticipada

Las políticas contempladas relacionadas con la cantidad, ubicación u horarios de un centro de votación incluyen, entre otras cosas, lo siguiente:

- Cambios en la cantidad de centros de votación del día de elecciones o de votación anticipada
- Cambios en la ubicación de centros de votación del día de elecciones o de votación anticipada
- Cambios en los horarios específicos o en el número de horas que un centro de votación estará abierto

Ejemplo: En las últimas elecciones, los centros de votación anticipada del condado de Doe abrieron de 9 am-5 pm los fines de semana. El condado de Doe planea cambiar los horarios de los fines de semana para la votación anticipada a 11 am-7 pm para las próximas elecciones. Si el condado de Doe es una entidad contemplada, el cambio requiere autorización previa.

5. Ayuda para miembros de grupos lingüísticos minoritarios

Las políticas contempladas relacionadas con la ayuda para miembros de grupos lingüísticos minoritarios incluyen, entre otras cosas, lo siguiente:

- Los cambios relacionados con la publicidad o ayuda para el empadronamiento o votación entre los miembros de un grupo lingüístico minoritario
- Los cambios con respecto al uso de un idioma que no sea inglés en cualquier aspecto del proceso electoral

Ejemplo: En elecciones anteriores, la Junta Electoral del condado de Doe tradujo las papeletas y materiales educativos para votantes a otros dos idiomas además de los exigidos por la ley. La BOE del condado de Doe decidió que no va a traducir los materiales a esos dos idiomas en las próximas elecciones. Si el condado de Doe es una entidad contemplada, el cambio requiere autorización previa.

Comparta este mensaje con otras personas en su comunidad local.

También lo invitamos a visitar las páginas de Derechos de voto de la OAG para [personas físicas](https://ag.ny.gov/resources/individuals/civil-rights/voting-rights) (<https://ag.ny.gov/resources/individuals/civil-rights/voting-rights>) y [jurisdicciones locales](https://ag.ny.gov/resources/organizations/elections) (<https://ag.ny.gov/resources/organizations/elections>) en nuestro sitio web, donde brindaremos información actualizada sobre la NYVRA y los derechos de voto de los neoyorquinos.

Espero con ansias trabajar juntos para hacer realidad la promesa de la NYVRA y dar el ejemplo como referente en la defensa de los derechos de voto en todo el país.



LETITIA JAMES

Fiscal general de Nueva York

**LA LEY DE DERECHOS DE VOTO DE NUEVA YORK: IDENTIFICACIÓN
PRELIMINAR DE LAS ENTIDADES CONTEMPLADAS Y LAS POLÍTICAS
CONTEMPLADAS SUJETAS A AUTORIZACIÓN PREVIA**

APÉNDICE

LEY ELECTORAL DE N.Y. § 17-210(3)

Una "entidad contemplada incluye:

(a) cualquier subdivisión política que, dentro de los últimos veinticinco años, haya estado sujeta a una orden judicial o a una medida de ejecución gubernamental debido a la constatación de alguna violación de este título, la ley federal de derechos de voto, la decimoquinta enmienda a la Constitución de los Estados Unidos, o una violación relacionada con los derechos de voto de la decimocuarta enmienda a la Constitución de los Estados Unidos;

(b) cualquier subdivisión política que, dentro de los últimos veinticinco años, haya estado sujeta a al menos tres órdenes judiciales o medidas de ejecución gubernamental debido a la constatación de alguna violación de la ley estatal o federal de derechos civiles o la decimocuarta enmienda a la Constitución de los Estados Unidos relacionada con la discriminación contra los miembros de una clase protegida;

(c) cualquier condado⁸⁹ en el que, según los datos proporcionados por la División de Servicios de Justicia Penal, la tasa combinada de arrestos por delitos menores y delitos graves de los miembros de cualquier clase protegida, compuesta por al menos diez mil ciudadanos en edad de votar o cuyos miembros representen al menos el diez por ciento de la población en edad de votar del condado, exceda en al menos un veinte por ciento la proporción que la clase protegida constituya de la población en edad de votar del condado en su totalidad en cualquier punto de los últimos diez años;
o

(d) cualquier subdivisión política en la que, según los datos del censo de los Estados Unidos, el índice de disparidad de cualquier clase protegida, compuesta por al menos veinticinco mil ciudadanos en edad de votar o cuyos miembros representen al menos el diez por ciento de la población de ciudadanos en edad de votar de la subdivisión política, sea superior a cincuenta en relación con los ciudadanos en edad de votar de raza blanca no hispana en cualquier momento dentro de los últimos diez años.

Si alguna entidad contemplada es una subdivisión política en la que se ha establecido una junta electoral, esa junta electoral también se considera una entidad contemplada.

Si alguna subdivisión política en la cual se ha establecido una junta electoral contiene completamente una entidad contemplada dentro de sus fronteras, dicha subdivisión política y dicha junta electoral se consideran una entidad contemplada.

IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR DE LAS ENTIDADES CONTEMPLADAS BAJO LA LEY DE DERECHOS DE VOTO DE NUEVA YORK

ENTIDAD CONTEMPLADA	DETALLE
CONDADOS[^]	
ALBANY ^{A, D, *}	<p><u>Párrafo (a)</u> <i>Pope contra el condado de Albany</i>, Caso N.º 11-CV-0736, 94 Fallo Federal Suplementario 3d 302 (N.D.N.Y. 2015).</p> <p><u>Párrafo (d)</u> Contemplado más recientemente a partir de 2021</p>
BRONX ^D	<p><u>Párrafo (d)</u> Contemplado más recientemente a partir de 2021</p>
ERIE ^{A, D, *}	<p><u>Párrafo (a)</u> <i>Mohr contra la Legis. del condado de Erie</i>, Caso N.º 11-CV-559, 2011 WL 3421326 (W.D.N.Y. 2011).</p>
KINGS ^D	<p><u>Párrafo (d)</u> Contemplado más recientemente a partir de 2021</p>
MONROE ^{A, D, *}	<p><u>Párrafo (a)</u> <i>Molinari contra Powers</i>, Caso N.º. 99-CV-8447, 82 Fallo Federal Suplementario 2d 57 (E.D.N.Y. 2000).</p> <p><u>Párrafo (d)</u> Contemplado más recientemente a partir de 2021</p>
NASSAU ^{A, D, *}	<p><u>Párrafo (a)</u> <i>Molinari contra Powers</i>, Caso N.º. 99-CV-8447, 82 Fallo Federal Suplementario 2d 57 (E.D.N.Y. 2000).</p>

[^] A excepción de los cinco distritos de la Ciudad de Nueva York, cada condado enumerado aquí también es "una subdivisión política en la que se ha establecido una junta electoral", y, por lo tanto, la Junta electoral de cada condado es considerada una entidad contemplada a los efectos de la autorización previa. Ver Ley Electoral de N.Y. § 17-210(3) ("Si alguna entidad contemplada es una subdivisión política en la que se ha establecido una junta electoral, esa junta electoral también se considera una entidad contemplada"). Por lo tanto, las elecciones administradas por esas Juntas electorales contempladas también están sujetas al requisito de autorización previa. La ciudad de Nueva York y su Junta electoral también están contempladas en esta disposición.

* Se refiere a un condado que es una "subdivisión política en la que se ha establecido una junta electoral [que] contiene completamente una entidad contemplada dentro de sus fronteras". LEY Electoral de N.Y. §17-210(3). Por lo tanto, cualquier cambio realizado por ese condado o su junta electoral se encuentra sujeto a autorización previa, pero solo si ese cambio afecta la votación o elecciones correspondientes a la entidad contemplada dentro de las fronteras del condado. Ver Ley Electoral de N.Y. §17-210(3). La ciudad de Nueva York y su Junta electoral también están contempladas en esta disposición.

	<u>Párrafo (d)</u> Contemplado más recientemente a partir de 2021
NUEVA YORK ^D	<u>Párrafo (d)</u> Contemplado más recientemente a partir de 2021
ONONDAGA ^D	<u>Párrafo (d)</u> Contemplado más recientemente a partir de 2021
ORANGE ^A	<u>Párrafo (a)</u> <i>Molina contra el condado de Orange</i> , Caso N.º 13-CV-3018, 2013 WL 3009716 (S.D.N.Y. 2013).
QUEENS ^D	<u>Párrafo (d)</u> Contemplado más recientemente a partir de 2021
RICHMOND ^D	<u>Párrafo (d)</u> Contemplado más recientemente a partir de 2021
ROCKLAND ^{D,*}	<u>Párrafo (d)</u> Contemplado más recientemente a partir de 2021
SUFFOLK ^{A, D,*}	<u>Párrafo (a)</u> <i>Flores contra el pueblo de Islip</i> , Caso N.º 18-CV-3549, 2020 WL 6060982 (E.D.N.Y. 2020). <u>Párrafo (d)</u> Contemplado más recientemente a partir de 2021
WESTCHESTER ^{A, D,*}	<u>Párrafo (a)</u> <i>Estados Unidos contra el condado de Westchester</i> , Caso N.º 05-CV-0650 (S.D.N.Y. presentado el 19 de enero, 2005), ECF N.º 31 (presentado el 3 de enero, 2008). <u>Párrafo (d)</u> Contemplado más recientemente a partir de 2021
CIUDADES	
ALBANY ^D	<u>Párrafo (d)</u> Contemplado más recientemente a partir de 2018
BUFFALO ^D	<u>Párrafo (d)</u> Contemplado más recientemente a partir de 2021
MOUNT VERNON ^D	<u>Párrafo (d)</u> Contemplado más recientemente a partir de 2021
NEW ROCHELLE ^A	<i>Fondo de Defensa de Votantes de New Rochelle contra la ciudad de New Rochelle</i> , Caso N.º 03-CV-3965, 308 Fallo Federal Suplementario 2d 152 (S.D.N.Y. 2003).
CIUDAD DE NUEVA YORK ^{A, B, D,*}	<u>Párrafo (a)</u> <i>Lerman contra la Junta electoral en la ciudad de Nueva York</i> , Caso N.º 99-CV-9015, 232 F.3d 135 (2.ª Cir. 2000). <u>Párrafo (b)</u> <i>Davis contra la Autoridad de vivienda de la ciudad de Nueva York</i> , Caso N.º 90-CV-0628, 92-CV-4873, 60 Fallo suplementario 2d 220 (S.D.N.Y. 1999). <i>Estados Unidos contra la ciudad de Nueva York</i> , Caso N.º 07-CV-2067, 637 Fallo Federal suplementario 2d 77 (E.D.N.Y. 2009).

	<p><i>Floyd contra la ciudad de Nueva York</i>, Caso N.º 08-CV-1034, 959 Fallo Federal Suplementario 2d 540 (S.D.N.Y. 2013).</p> <p><u>Párrafo (d)</u> Contemplado más recientemente a partir de 2021</p>
ROCHESTER ^{A, D}	<p><u>Párrafo (a)</u> <i>Mains contra la ciudad de Rochester</i>, Caso N.º 03-CV-6363, 2004 WL 1663997 (W.D.N.Y. 2004).</p> <p><u>Párrafo (d)</u> Contemplado más recientemente a partir de 2021</p>
YONKERS ^D	<p><u>Párrafo (d)</u> Contemplado más recientemente a partir de 2021</p>
PUEBLOS	
BABYLON ^D	<p><u>Párrafo (d)</u> Contemplado más recientemente a partir de 2021</p>
CHEEKTOWAGA ^D	<p><u>Párrafo (d)</u> Contemplado más recientemente a partir de 2019</p>
GREENBURGH ^D	<p><u>Párrafo (d)</u> Contemplado más recientemente a partir de 2021</p>
HEMPSTEAD ^D	<p><u>Párrafo (d)</u> Contemplado más recientemente a partir de 2021</p>
ISLIP ^{A, D}	<p><u>Párrafo (a)</u> <i>Flores contra el pueblo de Islip</i>, Caso N.º 18-CV-3549, 2020 WL 6060982 (E.D.N.Y. 2020).</p> <p><u>Párrafo (d)</u> Contemplado más recientemente a partir de 2021</p>
RAMAPO ^D	<p><u>Párrafo (d)</u> Contemplado más recientemente a partir de 2021</p>
LOCALIDAD	
PORT CHESTER ^A	<p><u>Párrafo (a)</u> <i>Estados Unidos contra la localidad de Port Chester</i>, Caso N.º 06-CV-15173, 704 Fallo Federal suplementario 2d 411 (S.D.N.Y. 2010).</p>
DISTRITOS ESCOLARES	
DISTRITO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE ALBANY ^D	<p><u>Párrafo (d)</u> Contemplado más recientemente a partir de 2018</p>
DISTRITO ESCOLAR BRENTWOOD UNION FREE ^A	<p><u>Párrafo (a)</u> <i>Estados Unidos contra el Brentwood Union Free School Dist.</i>, Caso N.º 03-CV-02775 (E.D.N.Y. presentado el 4 de junio, 2003), ECF N.º 4 (presentado el 16 de julio, 2003).</p>
DISTRITO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE BUFFALO ^D	<p><u>Párrafo (d)</u> Contemplado más recientemente a partir de 2021</p>
DISTRITO ESCOLAR DE EAST RAMAPO CENTRAL ^{A, D}	<p><u>Párrafo (a)</u> <i>NAACP, Spring Valley Branch et al. contra el East Ramapo Central School Dist.</i>, 462 Fallo Federal Suplementario 3d 368 (S.D.N.Y. 2020).</p> <p><u>Párrafo (d)</u></p>

	Contemplado más recientemente a partir de 2021
DISTRITO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE MOUNT VERNON ^D	<u>Párrafo (d)</u> Contemplado más recientemente a partir de 2021
DISTRITO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE ROCHESTER ^D	<u>Párrafo (d)</u> Contemplado más recientemente a partir de 2021